

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEIDA MERY CRUZ
DEMANDADO: LUCIO VASQUEZ O LUCIO HERNANDEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
AUTO No. 1022 ASUNTO: REPROGRAMA AUDIENCIA E INSPECCION

A despacho el asunto de la referencia se observa que el perito designado JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTES no ha presentado el informe pericial decretado en el numeral 3.2.1 del auto 616 del 10 de junio de 2021, y la inspección judicial y audiencia establecida en el artículo 392 del CGP, están programadas para el día 7 y 8 de septiembre del año corriente; sin embargo el artículo 231 del código señalado establece que; *“Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio. Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. (...)”*.

Conforme lo expuesto, es necesario que el dictamen repose en plenario por lo menos 10 días antes de la realización de la audiencia, término que no se cumpliría al 8 de septiembre del año que transcurre (día de la celebración de la audiencia única el 392 del CGP en la que se debe dictar sentencia), por esta razón, el despacho debe reprogramar la diligencia y audiencia precitada, requiriendo al perito para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación de esta decisión, presente la experticia encomendada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REPROGRAMAR la inspección judicial y audiencia del artículo 392 en la que se dictara sentencia, fijadas en los numerales 3.2.4, y 4º del auto No. 616 del 10 de junio de 2021, para los **días miércoles 06 de octubre de 2021** (inspección judicial) y **jueves 07 de octubre de 2021** (audiencia del art. 392 del CGP), a las nueve de

la mañana (9:00 a.m.) cada una, para agotar estas diligencias respectivamente, en los mismos términos y para los fines señalados en el auto del 10 de junio de 2021.

2.- REQUERIR de inmediato al perito JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTES para que en el término de **cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión**, presente la experticia a él encomendada so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99e97e21d34f980ad19a1b525bd47f9a2c9c740f9da330b705d603922dca02e**

Documento generado en 31/08/2021 03:44:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>